



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000084-2024-GR.LAMB/GGR [515265161 - 13]

VISTO:

El Oficio N°000032-2024-GR.LAMB/GRTC [215229229 - 2], emitido por el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, el INFORME TECNICO N° 000011-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515265161 - 11] emitido por la Oficina de presupuesto y el OFICIO N° 000945-2024-GR.LAMB/ORPP [515265161 - 14] emitido Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y en concordancia con ello, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, con numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, no se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato N° 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral. Asimismo, toda inversión que cuente con recursos públicos y esté liquidado, debe efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones durante el año fiscal en curso;

Que, con numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N°31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía.

Con Oficio N° 000357-2024-GR.LAMB/GRTC [515265161 - 6], del 20 MARZO 2024, el Ingeniero Carlos Eduardo ORBEGOSO SALAZAR, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita al Jefe de



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000084-2024-GR.LAMB/GGR [515265161 - 13]

la Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones; la habilitación de marco presupuestal para formulación de estudios de pre inversión no previstos.

Mediante INFORME TECNICO N° 000024-2024-GR.LAMB/ORPP-OFEPP [515265161 - 7], La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ha priorizado para el AF2024 la formulación de TRES (03) estudios de Pre inversión no previstos; con el objetivo de realizar la contratación de servicios profesionales para la formulación y evaluación de las inversiones priorizadas, conforme las disposiciones normativas del SNPMGI. Constituyendo gastos previstos por la específica 2.6. 81. 21 Estudio de Pre inversión, de conformidad al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024; motivo por cual, es FACTIBLE la asignación adicional de CIENTO OCHO MIL 00/100 SOLES (S/ 108,000.00) a favor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para la formulación de los estudios de Pre inversión no previstos. Al respecto, en el MARCO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA META N° 103 - Estudios de Pre inversión, existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Al respecto a la disponibilidad presupuestal, se expone que, en el ejercicio fiscal 2024, para el Estudios de Pre Inversión (Meta 0103-2024) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, según SIAF Operaciones en Línea, a la fecha cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 9,452,546.00 soles, Certificado por S/ 4,174,244.14.00 y un Saldo sin Certificar S/ 5,278,801.86 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

En ese sentido, en atención a los considerandos anteriormente expuestos, en amparo a lo establecido en la normativa legal vigente y contando con la disponibilidad correspondiente, se remite a su despacho la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras a nivel de Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 31953, hasta por el importe de S/ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque a favor de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal, se expone que, en el ejercicio fiscal 2024 el Proyecto 2001621 Estudios de Pre Inversión (Meta 0103-2024) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, según SIAF Operaciones en Línea, a la fecha cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 12,209,500.00 soles, Certificado por S/ 1,643,741.00 y un Saldo sin Certificar S/ 10,565,759.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, el Literal a) del Artículo 27° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, se aprueba y se publica la Resolución Ejecutiva Regional N° 000060-2024-GR.LAMB/GR [215239753 - 1], mediante la cual se delega en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2024;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000084-2024-GR.LAMB/GGR [515265161 - 13]

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N° 000945-2024-GR.LAMB/ORPP [515265161 - 14] , con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2024, hasta por el importe de S/ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL 00/100 SOLES), dichos recursos serían transferidos de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Lambayeque a favor de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 15 Fondo de Compensación Regional, del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL | |
|--|--|

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE

| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
|--|---|-------------------|
| PROYECTO | : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION | |
| | | |
| | 6. GASTOS CAPITAL | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 108,000.00 |
| | | |
| TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE | | 108,000.00 |

| RESUMEN | | |
|----------------|---|-------------------|
| | 6. GASTOS CAPITAL | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 108,000.00 |
| | | |
| | TOTAL | 108,000.00 |



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000084-2024-GR.LAMB/GGR [515265161 - 13]

A LA:

UNIDAD EJECUTORA: 200 TRANSPORTES LAMBAYEQUE

| | | |
|--|--|-------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | |
| PROYECTO | : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION | |
| | | |
| | 6. GASTOS CAPITAL | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 108,000.00 |
| | | |
| TOTAL U.E. 200 TRANSPORTES LAMBAYEQUE | | 108,000.00 |

| | | |
|--|---|-------------------|
| | RESUMEN | |
| | 6. GASTOS CAPITAL | |
| | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 108,000.00 |
| | | |
| | TOTAL | 108,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 16/04/2024 - 19:09:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000084-2024-GR.LAMB/GGR [515265161 - 13]

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
15-04-2024 / 11:54:54
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
16-04-2024 / 09:48:48